

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

1746/2017 Oferta Genérica al SEF para la Contratación Laboral Temporal de un Monitor de Gimnasia Rítmica.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2017, el Jefe de Servicio de Deportes, D. Pedro Antonio Abril López, presentó un Informe indicando que "debido a la coincidencia horaria de numerosas actividades, destinadas la mayoría de ellas a la población escolar, nuestro servicio es incapaz de atender con el personal funcionario y laboral en plantilla actual, la demanda de actividad física. Por ello precisamos el refuerzo de monitores deportivos en las especialidades indicadas y con el número de horas semanales detallado:

19.75 hrs. Gimnasia Rítmica"

Teniendo en cuenta que la única aspirante de la bolsa de trabajo de Gimnasia Rítmica, ha renunciado a la contratación por estar trabajando en otra empresa.

Visto que la justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, viene establecida por la Resolución de la Alcaldía nº 2023/2015.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2017, la Responsable del Departamento de Recursos Humanos, emitió informe sobre los costes laborales de la contratación que es necesaria.

Visto el informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha seis de septiembre de 2017, en el que consta que en el vigente Presupuesto Municipal, prórroga del de 2016, existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a la contratación temporal de los monitores deportivos de acuerdo con la propuesta presentada.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.g), h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y considerando que los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia la de "m) promoción de la cultura y equipamientos culturales", tal y como recoge el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85.

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento excepcional para la contratación temporal, de 19,75 horas semanales, de un Monitor de Gimnasia Rítmica, para la cobertura de la oferta deportiva para el curso 2017/2018.





<u>Segundo</u>.- Solicitar Oferta Genérica de Empleo al Servicio Regional de Empleo y Formación con objeto de que se preseleccionen un máximo de cuatro candidatos/as por puesto, que tengan la titulación: **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el título de Monitor de Gimnasia Rítmica por la Federación de Gimnasia Rítmica.**

<u>Tercero.</u>- Remitidos los candidatos por la Oficina del SEF, se utilizarán los siguientes criterios de valoración para la selección de los candidatos presentados por cada puesto:

Los méritos se valoraran conforma al siguiente baremo y **con un máximo de 8 puntos.**

1.- Experiencia Profesional (puntuación máxima 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,25 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,15 puntos/mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente. No se computarán los periodos de servicios prestados con fracciones resultantes inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditara por los candidatos de la siguiente forma:

- Para los servicios prestados en Administración Pública: certificado de servicios prestados de la Administración o Entidad Pública.
- Para los servicios prestados en Empresas Privadas: mediante certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social, acompañada del certificado de empresa correspondiente o en su defecto documentación acreditativa del tiempo trabajado y puesto de trabajo desempeñado (nóminas y contrato laboral).

2.- Formación (puntuación máxima 3 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos. Dichos cursos se acreditaran mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologo, donde debe constar el número de horas lectivas; en caso contrario, no será valorado. No se computan las fracciones inferiores a 20 horas.





b) Titulación Académica (puntuación máxima 1 punto):

Titulación académica diferente a la exigida en el proceso, alegada como merito: 1 punto.

Solo se valoraran titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán justificadas con fotocopia del título.

Los candidatos preseleccionados por el SEF contarán con un plazo de tres días hábiles, a contar desde el llamamiento por parte del Servicio de Empleo, para presentar en esta Administración la documentación que deseen aportar para valorar sus méritos.

También se podrá aportar curriculum actualizado del propio Servicio de Empleo.

<u>Cuarto.</u>- Con anterioridad a enviar la solicitud de la Oferta Genérica al SEF de Caravaca, publicar el anuncio de la convocatoria excepcional en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en la página Web del Ayuntamiento, durante el plazo de 3 días naturales, con objeto de darle la máxima difusión y publicidad.

Quinto .-

I- Designar como miembros del Tribunal calificador que han de valorar los méritos aportados por los candidatos:

Presidente:

Titular: D^a. Eva María Perea Morales. Secretaria General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Suplente: D. Joaquín Carrasco Núñez, Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Secretario:

Titular: D^a Juana M^a Fernández-Quevedo Pérez. Jefe del Negociado de Secretaría.

Suplente: D. Pedro Carrasco Sánchez. Jefe del Negociado de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

1-Titular: D. Pedro Antonio Abril López. Jefe de Servicio de Deportes.

Suplente: D^a. M^a Antonia Celdrán Álvarez. Técnico Medio. **2-Titular**: D^a Ana María Giménez López. Monitora Deportiva.

Suplente: D. Pedro Alberto López Sánchez. Monitor Deportivo.





3-Titular: D. Antonio Robles Sánchez-Guerrero. Jefe del Departamento Desarrollo Local.

Suplente: D^a M^a Carmen Robles Sánchez-Guerrero. Jefa del Departamento de Turismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

II- De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en este proceso se dejará constancia en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Web municipal, durante TRES DÍAS NATURALES, con objeto de que los aspirantes puedan presentar alegaciones o realizar alguna observación sobre el Acta del Tribunal que contiene las puntuaciones definitivas de los candidatos.

III- Una vez obtenidas las calificaciones finales del proceso, transcurrido el plazo anterior sin que se haya presentado alegaciones o, contestadas, en su caso, se elevará propuesta de contratación laboral temporal para las especialidades descritas en el inicio del presente decreto.

Sexto. - Notificar la presente resolución a los miembros que componen el Tribunal.

<u>Séptimo.-</u> Comunicar la presente Resolución a Recursos Humanos, para su conocimiento y con objeto de tramitar la oferta de empleo genérica al SEF de Caravaca de la cruz.

<u>Octavo.-</u> Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente sesión del Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Caravaca de la Cruz a quince de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, la Secretaria General.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo José Moreno Medina

Fdo. Eva Ma Perea Morales.

